



I. MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
DIRECCIÓN JURIDICA

MAT.: APRUEBA CONTRATO DE EJECUCION DE OBRAS "CONSTRUCCION OFICINA PERSONAL Y SALON DE REUNIONES DEL DEPARTAMENTO DE SALUD".-

MONTE PATRIA, 09 DE ENERO DE 2014.-

VISTOS

I. MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA	
DIRECCION DE CONTROL MUNICIPAL	
REGISTRO: N°	86511
FECHA:	10 ENE 2014
CURSADO SIN OBSERVACIONES	<input checked="" type="checkbox"/>
CURSADO CON OBSERVACIONES	<input type="checkbox"/>



- La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones;
- Decreto Alcaldicio N° 12.120 de fecha 06.12.2012 donde se señala la elección del Alcalde y Concejales para el período 2012-2016;
- El Acta de Instalación del Concejo Municipal de Monte Patria, de fecha 06 de Diciembre de 2012;
- El Decreto Alcaldicio N° 11.659, de fecha 28.11.13, que aprueba el Presupuesto Municipal Vigente año 2014;
- Lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios; D.S (H) N° 250, Reglamento de dicha Ley y las atribuciones que me confiere el Art. N° 63 de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- Decreto Alcaldicio N° 12.589, de fecha 18.12.2013, que aprueba Bases de Propuesta y Nombramiento de la Comisión Evaluadora;
- Providencia N° 943, de fecha 02.01.2014;
- Adquisición N° 2996-175-LE13, denominada "Construcción Oficinas Personal y Salón de Reuniones del Departamento de Salud", aprobado por decreto Alcaldicio N° 156, de fecha 06.01.2014;
- En uso de las facultades inherentes a mi cargo:

DECRETO ALCALDICIO N° 310/2014

1. **APRUEBA**, Contrato de ejecución de obras "Construcción Oficinas Personal y Salón de Reuniones del Departamento de Salud", suscrito con fecha 07.01.2014, entre el contratista Don Eric Díaz Jofré C.N.I. N° 11.181.696-4 y por la otra parte la Municipalidad de Monte Patria, representada en este acto por su alcalde (S) Don Ángel Montaña Espejo.-
2. **ESTABLEZCASE**, que el presente instrumento viene en contratar los servicios del contratista para la construcción de:
 - 2 oficinas, requeridas para la unidad de Personal y Control Interno de Salud;
 - 1 sala de reuniones para el Depto. De Salud
 - Obras complementarias.-



I. MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
DIRECCIÓN JURIDICA

3. **ESTABLEZCASE**, que el contratista deberá respetar durante la vigencia del presente contrato los aranceles ofertados, el cual asciende a la suma de \$10.819.445, IVA incluido, sin reajustes ni intereses de ninguna especie.-
4. **ESTABLEZCASE**, que el presente contrato tendrá un plazo de ejecución no superior a 30 días corridos, contado desde la fecha de firma del acta de entrega de terreno.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍCASE, ARCHÍVESE Y REGÍSTRESE.



[Handwritten signature]
SECRETARIO MUNICIPAL



[Handwritten signature]
ALCALDE (s)



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
Dirección Jurídica Municipal

4. Emplear materiales que cumplan con los estándares exigidos por la reglamentación vigente.
5. Dar cumplimiento a todas las obligaciones emanadas del Código del Trabajo y leyes sociales, respecto del personal contratado para la mano de obra.
6. Subsanan en un plazo no superior a 10 días corridos las observaciones y reclamos formulados por el encargado de servicios generales.
7. Se deja establecido que el mandante no se hará responsable de ningún tratamiento o prestación que no hubiere sido requerida a través del presente contrato, bases administrativas, Términos de Referencia y aspectos contenidos en la Licitación.
8. Tampoco podrá desarrollar en forma directa e indirecta, ninguna actividad comercial o profesional incompatible con las asignadas en virtud del presente contrato.

Cuarto: Del Precio: El proveedor deberá respetar durante la vigencia del presente contrato los aranceles ofertados para las especialidades requeridas, el cual ascienden al valor diez millones ochocientos diecinueve mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos (\$10.819.445), IVA incluido, sin reajuste ni intereses de ninguna especie, correspondiente a la prestación de servicios indicados en el párrafo segundo.

El precio convenido corresponde a la ejecución total de las obras, y comprende entre otros los gastos de ejecución de los trabajos, mano de obra, materiales, movimiento de tierra, flete, gastos o precio de arrendamiento de las maquinarias necesarias, gastos de agua, electricidad, obras complementarias, gastos generales relacionados con el cumplimiento del contrato, ya sean, se generen directa o indirectamente en la ejecución del mismo e impuestos propios del constructor y, cualquier reembolso inherente a la ejecución de las obras contratadas.

Sin embargo, cuando por consideraciones del mercado, requiera subir el precio ofertado, deberá informarlo previamente, con 45 días de anticipación al mandante y presentarlos en los formatos (documentos anexos) en los cuales realizó su oferta inicial.

Será responsabilidad del proveedor entregar en forma oportuna el aviso de aumento de precio, en los términos ya señalados, si ello no se verificare y existiera una orden de compra ya emitida, deberá respetar los valores primitivos ofertados. Con todo la municipalidad se reserva el derecho de no aceptar el incremento de precios si considera que éstos no son convenientes o supera los valores del mercado. En el evento de no haber acuerdo entre las partes el mandante podrá dar término al contrato.

Los gastos que demande la adquisición a la cuenta serán imputables al presupuesto de salud vigente, de la cuenta N° 215.22.06.001.001.300, correspondientes al presupuesto del Departamento de Salud vigente.

Quinto: Del Pago: Los valores convenidos se cancelarán por el Departamento de Salud de la Municipalidad de Monte Patria, acorde a la realización de las prestaciones que hayan sido efectivamente realizadas por el contratista, los cuales se pagarán contra obra terminada y recepcionado conforme por el encargado de Servicios Generales o quien le subrogue del Departamento de Salud, mediante estado de pago, que será cursado a través de la Unidad de Servicios Generales del Departamento de Salud.

Se considerará un estado de avance para inicio de la obra, de un 35% del monto final presupuestado y el saldo será cancelado en su totalidad una vez recepcionado conforme la obra.

Con todo en cada estado de pago se deberá adjuntar:

- Factura a nombre de la I. municipalidad de Monte Patria, en que se individualice el contrato ejecutado y el monto a cancelar.
- Informe elaborado por el Encargado de Servicios Generales o quien le subrogue del Departamento de Salud, en el cual conste que las obras se encuentran totalmente terminadas y recibidas conforme.
- Adjuntar certificado emitido por la inspección del trabajo, en el cual conste que no existe reclamo pendiente o deuda previsional atrasadas, correspondiente a los trabajadores que se desempeñen en la construcción de la obra.

Se deja constancia que no se considera anticipo de ninguna especie, salvo que el Departamento de Salud Municipal, así lo disponga expresamente con un informe técnico debidamente fundamentado.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
Dirección Jurídica Municipal

Sexto: Plazo de Ejecución: El presente contrato tendrá un plazo de ejecución de obras no superior a 30 días corridos, contados desde la fecha de firma del Acta de Entrega de Terreno. Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de tres días hábiles contados desde la firma del acta de entrega de terreno.

Podrá autorizarse un aumento de plazo, por motivos fundados debidamente calificados y visados por la unidad técnica municipal a cargo de la inspección de la obra, siempre que el contratista lo hubiere solicitado por escrito con una antelación de 20 días corridos del plazo fijado primitivamente para el término del contrato, solicitud que deberá indicar las razones de dicha petición.

Séptimo: Se deja constancia que actuará como unidad técnica del presente contrato la Unidad de Servicios Generales del Departamento de Salud de la I. Municipalidad de Monte Patria, para efectos de control, cursar multas, velar por el cumplimiento de las normas laborales y previsionales del personal contratado, recepción de obras, elaboración de los estados de pago y pago de la obra.

Octavo: Recepción de las Obras: dentro del plazo de ejecución de la obra estipulado en el contrato, el contratista deberá solicitar por escrito al mandante la recepción provisoria de la obra, acompañando los documentos necesarios de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento.

Antes de la recepción de las obras, el contratista realizará la limpieza de las obras que abarquen los trabajos, así como los terrenos ocupados para realizar la faena, restableciendo la accesibilidad y habitabilidad en el asentamiento; estas faenas se considerarán inherentes a la buena ejecución del contrato, sin que proceda pago por este concepto.

La recepción de las obras definitivas se efectuará en el plazo de dos meses después de la fecha de recepción provisoria.

No habrá recepción definitiva si hubiera reparos en la obra, imputables al contratista, en cuyo caso el encargado de servicios generales dará un plazo que no podrá exceder de 30 días corridos para corregir los defectos observados. Si el contratista no corrigiera los defectos, el mandante a solicitud de la unidad técnica podrá contratar su ejecución con terceros, con cargo a la boleta de garantía, en cuyo caso el contratista no podrá objetar ni reclamar de la ejecución ni de los costos de estos trabajos.

Noveno: Término y liquidación del contrato: La I. Municipalidad de Monte Patria, tendrá derecho a dar término al presente contrato, de manera administrativa y en forma anticipada, sin derecho a indemnización alguna, en los siguientes casos:

- Por acuerdo de las partes.
- Si el contratista da incumplimiento total o parcial a las obligaciones emanadas del presente instrumento, Bases Administrativas Generales, en la oferta y de cualquier otro compromiso asumido, previo informe fundado de las unidades o establecimientos en que se presta el servicio.
- Si el prestador de servicio fallece, es sometido a proceso por delito que merezca pena aflictiva es declarado en quiebra o incurre en notoria insolvencia
- Si la ejecución del contrato se suspende por 15 días o más por causales imputables al proveedor del servicio.
- No respetar el precio ofertado y vigente o aumentos sin notificación previa al Municipio.
- Si no hubiere llegado a acuerdo en el incremento de precios informados por el proveedor.

Previo a terminar y liquidar el contrato, será necesario, contar con un informe fundado de la Unidad técnica municipal correspondiente y emitir el Decreto Alcaldicio que sancione la medida, dicho Decreto deberá contener la liquidación del pago que estuviere pendiente. Asimismo, el municipio podrá ejecutar administrativamente las garantías constituidas por el oferente y /o demandar las indemnizaciones que estimare pertinentes.

En todos los casos señalados anteriormente el prestador no tendrá derecho a indemnización alguna.

El mandante se reserva la facultad de suspender total o parcialmente la ejecución del contrato, dando aviso por escrito al proveedor, con diez días de anticipación, aviso que deberá indicar los motivos de la suspensión y su duración, durante dicho período no tendrá derecho a pago o indemnización

Décimo: De las Garantías: El contratista, según se señala en las Bases Administrativas Especiales, deberá entregar al mandante al momento de firmar el contrato una boleta de



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
Dirección Jurídica Municipal

garantía bancaria a la vista a nombre de la I. Municipalidad de Monte Patria, por un monto equivalente al 5% del total del monto del precio del contrato, y con una validez que considere el plazo de ejecución de la obra más tres meses corridos desde la fecha de suscripción del contrato, con la glosa, para el fiel cumplimiento de la propuesta de construcción de oficinas del Departamento de Salud.

En caso de aumento de obras esta garantía será renovada de acuerdo al nuevo monto del contrato y en caso de aumento de plazo la boleta deberá reemplazarse por otra de acuerdo al nuevo plazo contractual más 45 días. Solo en caso de aumento de obras sin ampliación de plazo el contratista podrá presentar una boleta de garantía adicional por el 5% de aumento. La presente garantía será devuelta al contratista a su solicitud una vez se haya iniciado el trámite transcurrido el plazo señalado en remplazo de vigencia.

Décimo Primero: De las Multas: Si el proveedor incumple alguna de las instrucciones realizadas por la unidad técnica municipal, y que diga relación con una buena ejecución del presente contrato, se le aplicará una multa diaria de 1 U.TM, la cual será fijada en el informe fundado que deberá emitir la unidad técnica tomando en consideración el tiempo que se mantenga la trasgresión a la instrucción impartida y la manera de cómo afecta el buen desarrollo del contrato, del mismo modo, se procederá al cobro de las multas correspondientes en todo evento que se interrumpa el servicio contratado.

Se establece que cada día de atraso de la entrega de la obra, estará sujeto a una multa equivalente al uno por mil del monto del contrato, la cual se descontará por el mandante, del precio convenido y/o de la boleta de garantía según lo estime pertinente.

Décimo Segundo: Jurisdicción: Las partes contratantes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Ovalle.

Décimo Tercero: Si durante el proceso de ejecución del contrato se verificasen discrepancias, lagunas o vacancia legal, entre las distintas piezas que conforman la licitación, estas deberán resolverse de acuerdo al siguiente orden de prelación:

- Contrato
- Bases Administrativas Generales.

Décimo Cuarto: La personería del Alcalde (S) D. Ángel Mauricio Montaña Espejo, consta en el Decreto Alcaldicio N° 2, de fecha 02 de enero de 2013.

Se deja constancia que el presente instrumento se firma en seis ejemplares, quedando uno en poder del Prestador de Servicios y cinco en manos de la Municipalidad Monte Patria.

En comprobante y previa lectura firman los comparecientes:



ERIC ANTONIO DÍAZ JOFRE
Contratista




ÁNGELO MONTAÑO ESPEJO
Alcalde (s)




Secretario Municipal